



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), informe en relación a:

- a) las razones por las que, según consta en la web oficial y así se informa a las afiliadas, se cubren de manera excluyente y exclusiva, métodos anticonceptivos fabricados por el Laboratorio Industrial Farmacéutico de la Provincia de Santa Fe (LIF);
- b) las razones por las que al momento de solicitar información sobre cobertura de métodos anticonceptivos por parte de personas afiliadas, sólo se refiere que se cubren métodos orales.
- c) Para aquellos casos que requieren otro método anticonceptivo, qué demora tienen esos trámites de autorización y porqué se requiere documentación que avale tal pedido.
- d) Qué partidas recibe la provincia de Santa Fe destinadas a la ejecución del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

**ROSANA BELLATTI**  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley 25673 que crea el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable y sus modificatorias. Dicha ley tiene entre sus objetivos el de "Prevenir embarazos no deseados; Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable y; Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable". Todas las prestaciones de métodos anticonceptivos que la ley establece "serán incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), en el nomenclador nacional de prácticas médicas y en el nomenclador farmacológico". Además, establece "Suscribir convenios con las provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que cada una organice el programa en sus respectivas jurisdicciones para lo cual percibirán las partidas del Tesoro nacional previstas en el presupuesto. El no cumplimiento del mismo cancelará las transferencias acordadas. En el marco del Consejo Federal de Salud, se establecerán las alícuotas que correspondan a cada provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son parte de los derechos humanos básicos. Son derechos tan importantes como el derecho a la vida, a la salud y a la libertad, con los que están directamente relacionados. Por Derechos sexuales, nuestra legislación se refiere a poder decidir cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales, a vivir la sexualidad sin presiones ni violencia, a que se respete la orientación sexual y la identidad de género sin discriminación, a acceder a información sobre cómo cuidarse, y disfrutar del cuerpo y de la intimidad con otras personas. Todas las personas tenemos derecho a disfrutar de una vida sexual elegida libremente, sin violencia, riesgos ni discriminación. Por Derechos reproductivos, nuestra legislación entiende que todas las personas tenemos derecho a decidir en forma autónoma y sin discriminación si tener



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

o no tener hijas/os, con quién, cuántos y cada cuánto tiempo. También son derechos recibir información sobre los diferentes métodos anticonceptivos y el acceso gratuito al método elegido.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos están protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales. En 1985 el Estado argentino reconoció los derechos reproductivos y derechos sexuales como derechos humanos mediante la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y en 1994 se los invistió de jerarquía constitucional, incorporándolos a la Carta Magna mediante el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional (CN). Asimismo, existen resoluciones y recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y de cada jurisdicción que establecen cómo deben actuar los hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas para respetar los derechos de la población.

Santa Fe cuenta con la ley 11.888 del año 2001, que crea el Programa de Procreación Responsable, con la finalidad de promover la planificación de nacimientos, garantizando el acceso a la información de métodos de control de fertilidad. Si bien, en la ley se establece que el Programa orientará sus acciones a los grupos sociales más desprotegidos y de riesgo, establece una base de reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivos por parte del Estado Provincial.

En nuestra provincia, el IAPOS (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social) es la obra social de los empleados públicos de la provincia de Santa Fe, que actualmente cuenta con más de 550.000 afiliados. Se crea a partir de la Ley

8.288/78 para organizar, administrar y financiar un sistema solidario de atención médica para sus beneficiarios. En su web, el IAPOS, informa que "Se garantiza una cobertura del 100% en anticonceptivos elaborados por el laboratorio Industrial Farmacéutico de la Provincia de Santa Fe (LIF)". Al momento de iniciar el tratamiento se debe presentar en la farmacia la indicación médica y el medicamento se retira de forma gratuita duran-



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

te el período que éste dure. Las formulaciones anticonceptivas reconocidas son Levonorgestrel + Etinilestradol y Levonorgestrel. Cuando por razones médicas fundadas las afiliadas deban tomar otro tipo de medicación anti-conceptiva, deberán presentar en la farmacia donde adquieren el medicamento la documentación respaldatoria del beneficio de excepción que se solicita. Los dispositivos intrauterinos de cobre (DIU) son cubiertos por la modalidad de reintegro. Los métodos de anticoncepción quirúrgicos, ligadura de trompas de Falopio (lisis tubaria), para mujeres, y ligaduras de conductos deferentes o vasectomía para los hombres, se encuentran incluidos dentro de las prestaciones de la obra social y su autorización se realiza on line desde los centros asistenciales que brinden las prácticas”.

Según relatan afiliadas, al solicitar información sobre la cobertura en métodos anticonceptivos responden que “La obra social únicamente cubre anticonceptivos orales marca LIF. Tiene que hacer ficha, la genera el médico de manera electrónica. Una vez autorizada, no requiere receta”. Asimismo, le informan que, de requerir otro tipo de método anticonceptivo, se debe presentar ficha electrónica por plan oncológicos y especiales y documentación que avale la solicitud. Es el médico quien le realiza la ficha desde su sistema y que una vez realizada la ficha se debe enviar en formato foto los análisis o estudios que avalen el diagnóstico.

En algunos casos, la cobertura de otros métodos anticonceptivos, se logra luego de sortear numerosas trabas burocráticas que representan una clara obstaculización y limitación al pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Estas determinaciones implican una falta a las disposiciones que establece nuestra legislación nacional.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

**ROSANA BELLATTI**  
Diputada Provincial